SAN MARTÍN
TOTOLTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TOTOLTEPEC, PUEBLA. GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Plan Anual de Evaluación Ejercicio 2026

(243) 433-50-87 sanmartintotoltepec2024-2027@outlook.com
H. Ayuntamiento de San Martín Totoltepec, Av. Reforma Sur #1 C.P. 74610 www.sanmartintotoltepec.gob.mx

PRESENTACIÓN

La Administración Municipal 2024-2027 del **Municipio de San Martín Totoltepec, Puebla**, tiene como propósito administrar los recursos públicos que le son asignados de manera eficiente, eficaz y transparente en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para dar cumplimiento a la obligatoriedad de dar seguimiento a los resultados y obtener información para la toma de decisiones, en términos de la fracción I del Artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Puebla, la Contraloría Municipal presenta el Plan Anual de Evaluación 2026, mismo que consiste en una herramienta para generar información que verificar la gestión para resultados con base en el cumplimiento de las metas, objetivos establecidos en las políticas y programas presupuestarios así como ejercer de manera efectiva el ejercicio del gasto para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

Así mismo en términos de lo establecido en los artículos 85 fracciones I y II y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de manera complementaria lo establecido en los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el presente plan tiene como universo de evaluación los Fondos de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), FAISMUN.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 25, 26, 115 y 134.
El Municipio cumple con la obligación de ser parte de la rectoría de la economía a fin de garantizar el desarrollo económico y social de la nación, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática; con ello establecer las bases para evaluar el ejercicio de los recursos económicos, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley Federal de Planeación
Artículos 1, 2, 3, 9, 12, 14, 21, 22
Se establece el marco normativo para regular el ejercicio de la planeación, estableciendo las bases de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y la coordinación entre la Federación, Estados y Municipios, a fin de que se evalúen los resultados, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículos 24 y 25, Artículo 85 fracciones I y II, Artículo 110
Se establece la programación y presupuestación del gasto público comprende: Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades; Las previsiones del gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales financieros y de otra índole; Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público.

Ley de Coordinación Fiscal
Artículo 49 fracción V
Se establece el ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capitulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley General de Contabilidad Gubernamental
Artículo 54 y 80, Artículo 79
Se establece la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
Artículo 18
Se establece las iniciativas de las leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Artículo 107
Se establece en el Estado de Puebla, se organiza un sistema de planeación del desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
Artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, V, XI, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, 4, 5 fracción II, 6 fracciones V, VI, VII, IX y X, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19 fracción II, 21, 22, 23 fracción V, 24, 27 fracción II, 28 fracción II, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 51, 52, 53, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 84 y 85.
Se establece la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de contar con los elementos necesarios para efectuar el proceso de planeación que conduzca el actuar gubernamental.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla
Artículos 78 fracciones VI y VII, 101 a 115 y 169
Se establece las atribuciones del Ayuntamiento; donde se aprueba y manda al ejecutivo, para su publicación en los términos legales el Plan Municipal de Desarrollo e instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos precedentes.

Qué Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 85 y 110 establecen que las evaluaciones deberán realizarse por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dicho recurso, y que la evaluación se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49, fracción V, párrafo segundo establece que, para efectos de la evaluación del desempeño, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, a partir del ejercicio fiscal 2017 la evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales se sujetará a o establecido en los Programas Anuales de evaluación que emita la federación, ello sin prejuicio de las atribuciones de los gobiernos locales para evaluar los programas y proyectos locales en los cuales convergen recursos de dichos fondos.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 establece que el Plan Anual de Evaluación se deberá publicar a más tardar el último día hábil de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
Que con base en los fundamentos consideraciones anteriores, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL: Plan Anual de Evaluación 2026 del Gasto Federalizado (FAISMUN y FORTAMUN) del Municipio de San Martín Totoltepec, Puebla, mismos que será evaluados anualmente, contra el ejercicio ejecutado de las obras, acciones y/o programas con recursos del ejercicio fiscal.

PRIMERO. - El PAE 2026 es de orden público y de observancia obligatoria para la Entidad Municipal.

SEGUNDO: El Plan Anual de Evaluación 2026 tiene como objetivo lo de las obras, acciones y/o programas con recursos del ejercicio fiscal 2026 ejecutada con recursos correspondientes al gasto federalizado, las cuales se realizarán de acuerdo a la normatividad aplicable por evaluadores externos, pudiendo ser personas físicas o morales, que cuenten con la experiencia y registros de la entidad normativa correspondiente. Así como, establecer el cronograma de ejecución de las mismas y su vinculación con el calendario de las actividades del proceso presupuestario, a fin de contar con información fidedigna y útil acerca de los resultados obtenidos, que aporte elementos.

TERCERO. - El Gobierno Municipal deberá prever el pago de las evaluaciones externas con cargo al presupuesto del Ente Público.

CUARTO. - Será responsabilidad de la Entidad Municipal cumplir puntualmente con los plazos estipulados en el cronograma de ejecución hasta concluir el proceso de evaluación. En caso de incumplimiento, la Entidad Municipal deberá responder ante las posibles observaciones y sanciones que se pudieran presentar por instancias fiscalizadoras por actos u omisiones que impliquen la inobservancia de las fechas establecidas en el cronograma de ejecución del PAE.

QUINTO. - Las posibles observaciones y sanciones a las que se refiere el párrafo anterior, se realizarán de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

SEXTO. - El Gobierno Municipal haya determinado la contratación de un prestador de servicios que cumpla con los requisitos señalados en este programa, así como las demás disposiciones legales aplicables, para que este prestador de servicios realice la evaluación con estricto apego al sistema jurídico mexicano.

SEPTIMO. - El Gobierno Municipal deberá dar a conocer de forma permanente, a través de su sitio web, las evaluaciones de los Programas Presupuestarios (FAISMUN y FORTAMUN) y de gasto federalizado incluidas en el presente PAE, dentro de los 30 días posteriores a su conclusión para dar cumplimiento al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OBJETIVOS

El Plan Anual de Evaluación para el ejercicio 2026 tiene como objetivos los siguientes:

OBJETIVO GENERAL

Aplicar las evaluaciones del gasto federalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2026 en términos de la normatividad aplicable.

OBJETIVOS PARTICULARES

1. Dar cumplimiento a los reportes trimestrales en materia de política social en el sistema de recursos federales transferidos SRFT.
2. Determinar los tipos de evaluación que se aplicara al gasto federalizado (FAISMUN y FORTAMUN) correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
3. Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de evaluación, seguimiento y monitoreo en cumplimiento al PAE.

PROCESO DE EVALUACIÓN

1. **Coordinación de las evaluaciones**

La Contraloría fungirá como instancia coordinadora de las acciones enmarcadas en el presente Programa, de acuerdo con sus atribuciones.
La Contraloría Municipal coordinara la evaluación de los recursos aplicados de los (FAISMUN y FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2026, los cuales se evaluarán anualmente.

2. **Plan de Trabajo**

Unidad Responsable de Evaluación de los fondos federales:	Instancia Evaluadora Externa
Nombre de Programas a evaluar	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) (Financiado con recursos de FAISMUN)
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) (Financiado con recursos de FORTAMUN)
Fecha límite de entrega	31 de marzo de 2027
Entregables	Informe final de la evaluación
	Base de datos generada
	Instrumentos de recolección de información
	Nota metodológica
	Resumen ejecutivo
	Formato CONAC

Cronograma
(El cronograma presentado es sujeto a modificaciones de calendarización)

Actividades / Semanas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Publicación del Plan Anual de Evaluación				X										
Contratación de evaluaciones de Ramo 33				X										
Formalización y Planificación				X										
Recopilación de la Información														X
Análisis e Interpretación de datos y retroalimentación con las áreas involucradas														X
Elaboración del informe														X
Presentación de resultados														X
Registro de información en el portal SRFT														X
Presentación y entrega del Informe Final														X

3. Coordinación de la Contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación externa.

Los requisitos para la contratación de los evaluadores externos son los siguientes:
PRIMERO. - Podrán participar personas físicas o morales, de carácter nacional, como instancias evaluadoras externas, con experiencia en evaluaciones, registro ante CONEVAL y la entidad normativa en el Estado.
SEGUNDO. - Comprobar si las instancias evaluadoras han participado como tal, ante la consulta al Registro de Evaluadores del Consejo Nacional de Evaluación en materia de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y en el Registro de Evaluadores de la Academia Nacional de Evaluadores de México, A.C. (ACEVAL), que provea la información para la toma de decisiones y contribuya a mejorar la política pública.
TERCERO. - Los criterios de selección que para cada caso se definan en los TdR deberán aprobar los requisitos siguientes:

- ✓ Perfil curricular
- ✓ Experiencia del evaluador
- ✓ Propuesta técnica
- ✓ Área de formación de los evaluadores

- ✓ Años de experiencia
- ✓ Capacidad operativa
- ✓ Años de operar como instancia evaluadora
- ✓ Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio
- ✓ Curricular del líder
- ✓ Curricular del personal

Consideraciones para el pago de las Evaluaciones a las Instancias

El Municipio cuenta con una base en la suficiencia presupuestal tomando en cuenta un parámetro de:

RUBRO	MÍNIMO	MÁXIMO
FAISMUN	$75,000.00	$90,000.00
FORTAMUN		

Dicha evaluación se podrá pagar fondo de Participaciones, Recursos Propios y, en caso de que la Ley de Coordinación Fiscal lo permita y las Reglas de Operación de los Fondos del Gasto Federalizado, dependiendo de la suficiencia presupuestaria.

4. Programas Sujetos a Evaluación

El presente Plan de Evaluación es de orden general y podrá ser actualizado de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la administración pública municipal y conforme la normatividad lo amerite, obras y acciones con gasto federalizado con recursos de los fondos:

1) FAISMUN
2) FORTAMUN

5. Tipos de evaluaciones externas

A continuación, se desglosa los tipos de evaluaciones que podrán ser aplicados para las evaluaciones de los fondos FAISMUN y FORTAMUN del ejercicio fiscal 2026:

Evaluación de Diseño apoyara a tomar decisiones para mejorar la lógica interna de los programas, y verificar si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.

Evaluación de consistencia y resultados analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa, analizando su diseño, planeación estratégica, operación, cobertura y focalización, precepción de beneficiarios y resultados.

Evaluación específica de Desempeño, las cual nos servirá para generar una valoración sintética del desempeño de los programas durante un ejercicio fiscal.
Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados.

Evaluación de Procesos brinda información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas.
Sirve para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.

6. Términos de Referencia

Dependencias Normativa	Tipo de Evaluación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Diseño Consistencia y Resultados
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Diseño Consistencia y Resultados Especifica de Desempeño
Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla	Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISMUN) Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

7. Entregables de las Evaluaciones

Los documentos se entregarán al final de la evaluación de los programas financiados con los recursos de FAISMUN y FORTAMUN.

Documentos	Descripción
Informe Final de la Evaluación	Se identifican los aspectos susceptibles de mejora que permitan un mejor direccionamiento del gubernamental municipal creación de valor público
a. Base de datos generada b. Instrumentos de recolección de información c. Nota metodológica	Es la información generada a través de un análisis profundo y sistemático que apoyara a solventar los ASM señalados
Resumen Ejecutivo	Se desglosa de forma sintética los resultados del informe final de la evaluación
Formato CONAC	Formato para difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados

8. Aspectos Susceptibles de Mejora

Conforme a las evaluaciones que coordine la Contraloría Municipal, instrumentará y ejecutará el mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto.

9. Resultados de Evaluaciones

El Ayuntamiento deberá publicar en su página oficial todas las evaluaciones que con cargos a recursos del Ayuntamiento se hayan realizado, aun cuando no sea parte de este programa.

Los informes finales de las evaluaciones practicadas por los evaluadores externos deberán de ser publicados en los portales oficiales de internet correspondientes, a más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión.

El contenido del informe que presenten las instancias evaluadoras externas deberá cumplir con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación del Desempeño de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, así mismo con el fin de lograr informes de evaluación de calidad, la unidad de evaluación deberá de colaborar en todo momento con la instancia evaluadora externa, proporcionando información como insumo para la investigación y objetivo de la evaluación.

Los informes de resultado de evaluación deberán de contener un apartado de recomendaciones derivadas de los hallazgos de la evaluación, relacionadas en orden de importancia para la consecución de las mejoras.

CONSIDERACIONES FINALES DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN

La Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia y coordinación, notificara por medio de memorándum a las áreas que se vean afectadas por las modificaciones, que en su caso se realice al calendario de trabajo y cronograma de actividades de PAE 2026, así como de las evaluaciones adicionales que se establezcan.

El calendario de trabajo establecido en este programa podrá modificarse de acuerdo con las necesidades del SEDM y conforme al ámbito de su competencia y coordinación de la instancia responsable.

Los mencionados cambios tendrán que ser notificados de manera oficial por la Contraloría, para contar con las evidencias necesarias para el seguimiento del cumplimiento al PAE 2026.

El Ayuntamiento contará con 30 días posteriores a la recepción del Informe Final de Evaluación a difundir también deberá ser publicada de acuerdo con la "Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas" emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para cumplir con el Titulo Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en tema de Transparencia, así como reportar el resultado de las evaluaciones en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en caso de aplicar.

Los evaluadores deberán cumplir con los requisitos mínimos contemplados en la Selección de Evaluadores.

SAN MARTÍN
TOTOLTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

El presente PAE 2026 de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento, entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo no previsto en el PAE será solucionado por la Contraloría Municipal.

Elaboró:

GOBIERNO DE
SAN MARTÍN
TOTOLTEPEC, PUE.
CONTRALORÍA MUNICIPAL
2024-2027

C. Alexandra Lucero Sánchez
Contralora Municipal

Autorizó:

GOBIERNO DE
SAN MARTÍN
TOTOLTEPEC, PUE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

C. Gloria Bravo García
Presidenta Municipal Constitucional